

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



ORDENANZA 96

SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA DE APROVACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, DISCUTIDA Y APROBADA EN SESIONES DESARROLLADAS EL 14 Y 26 DE OCTUBRE DEL 2011; ASÍ COMO DE SUS CORRESPONDIENTES ACTUALIZACIONES DETERMINADAS MEDIANTE ORDENANZAS DISCUTIDAS Y APROBADAS EN SESIONES DEL 22 DE ENERO Y EL 7 DE FEBRERO DE 2013, Y DE 31 DE JUNIO Y 14 DE AGOSTO DEL 2015.

2017

ADMINISTRACIÓN DEL ABG. ANTONIO KUBES
PREFECTO DE PASTAZA

SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, DISCUTIDA Y APROBADA EN SESIONES DESARROLLADAS EL 14 Y 26 DE OCTUBRE DEL 2011; ASÍ COMO DE SUS CORRESPONDIENTES ACTUALIZACIONES DETERMINADAS MEDIANTE ORDENANZAS DISCUTIDAS Y APROBADAS EN SESIONES DEL 22 DE ENERO Y EL 7 DE FEBRERO DE 2013 Y DEL 31 DE JUNIO Y 14 DE AGOSTO DE 2015.

**EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA**

Considerando:

Que, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y, 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera;

Que, de conformidad con el artículo 241 de la Carta magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, entre las competencias exclusivas previstas en el numeral 1 del Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 42, literal a) del COOTAD, y el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPLAFIP, se establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, tienen competencia exclusiva para planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial;

Que, el artículo 41, literal d) del COOTAD, determina como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial: "Elaborar y ejecutar el Plan Provincial de Desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el COOTAD, como atribuciones del Concejo Provincial, establece en su artículo 47 literal "d) Aprobar el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo provincial de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos";

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPLAFIP, establece que "Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial será referente obligatorio para la elaboración de planes de inversión, presupuesto y demás instrumento de gestión de cada Gobierno Autónomo Descentralizado", y , en

concordancia con esta disposición, el artículo 50 de la citada ley señala que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificación que se requieran ...”.

Que, conforme al artículo 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPLAFIP, los GAD's reportarán anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes;

Que, el Consejo Nacional de Planificación (CNP) mediante resolución No. 002-2013 aprobó el Plan Nacional de Desarrollo denominado Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, y en el artículo 3 de la mencionada resolución dispone que: “los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados observen los lineamientos y directrices de la Estrategia nacional y de las Agendas Zonales respectivas”;

Que el Consejo Nacional de Planificación emitió la resolución N° 001-2016-CNP, de fecha 4 de marzo de 2016, en la que se establecen lineamientos metodológicos para el seguimiento y evaluación a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 790, del martes 05 de julio de 2016, se publica la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, misma que, entre otros, reforma los artículos 41 y 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPLAFIP, relacionados a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como también deroga los artículos 295 al 299 del COOTAD, referentes a la planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial;

Que, los referidos artículos 41 y 42 del COPLAFIP determinan nuevos criterios, objetivos y contenidos mínimos de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, en el suplemento del Registro Oficial N° 998 del 5 de mayo de 2017, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, la misma que incide en la formulación de la planificación vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que tienen competencia en infraestructura vial;

Que, la Ordenanza que aprueba y pone en vigencia el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, fue discutida y aprobada en sesiones ordinaria y extraordinaria de Consejo, celebradas los días 14 y 26 de octubre de 2011;

Que, mediante sesiones ordinarias realizadas el 22 de enero y el 7 de febrero de 2013, el Consejo en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, discutió y aprobó la ordenanza de actualización del Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de la provincia de Pastaza al año 2012;

Que en sesión ordinaria del 31 de junio del 2015 y en sesión extraordinaria del 14 de agosto del mismo año, el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de

Pastaza, aprobó la ordenanza de actualización al año 2015 de la ordenanza que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;

Que, la nueva regulación respecto al contenido de los PDOT, hace necesario ajustar objetivos, estrategias, metas e indicadores del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;

Que, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 29 del COPLAFIP, el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de julio de 2017, resolvió dar por conocido y emitir resolución favorable a los ajustes de objetivos, estrategias, metas e indicadores al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, aprobado mediante Ordenanza discutida en sesiones desarrolladas el 14 y 26 de octubre del 2011; así como de sus correspondientes actualizaciones determinadas mediante ordenanzas discutidas y aprobadas en sesiones del 22 de enero y el 7 de febrero de 2013 y del 31 de junio y 14 de agosto de 2015;

En uso de las facultades constitucionales y legales determinadas en el literal d) del artículo 47 del COOTAD;

EXPIDE:

LA ORDENANZA 96 SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, DISCUTIDA Y APROBADA EN SESIONES DESARROLLADAS EL 14 Y 26 DE OCTUBRE DEL 2011; ASÍ COMO DE SUS CORRESPONDIENTES ACTUALIZACIONES DETERMINADAS MEDIANTE ORDENANZAS DISCUTIDAS Y APROBADAS EN SESIONES DEL 22 DE ENERO Y EL 7 DE FEBRERO DE 2013 Y DEL 31 DE JUNIO Y 14 DE AGOSTO DE 2015.

Título I

DISPOSICIONES PRELIMINARES:

Art. 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación.- La presente ordenanza sustitutiva tiene por objeto aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial -PDOT- de la provincia de Pastaza, el cual regirá para todo su territorio y para todos los efectos vinculados que estuvieren implícita o explícitamente previstos en el plan.

Art. 2.- Aplicación e interpretación.- Para la aplicación e interpretación de esta Ordenanza se tomará en cuenta el contenido del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, como instrumento de gestión del desarrollo y ordenamiento Territorial Provincial.

Ningún organismo o institución del Estado, Empresa Pública o persona jurídica o natural de derecho privado, podrá interpretar o aplicar la presente Ordenanza en forma distinta a lo previsto en el Plan.

En cualquier caso de duda, contradicción o imprecisión en la aplicación e interpretación de la presente Ordenanza, prevalecerán aquellos criterios más favorables de la

competencia constitucional de ordenación territorial y el ejercicio de las facultades y atribuciones previstas para el GAD provincial, en procura de la mejora de los espacios públicos, mayor dotación de equipamiento comunitario, la preservación del patrimonio natural y cultural, menor impacto ambiental y paisajístico, el mayor beneficio social y colectivo, en virtud de la función social de la propiedad y sometimiento de estas a los intereses públicos.

Art. 3.- Contenido.- Forman parte integral del PDOT Provincial, además del diagnóstico, propuesta y modelo de gestión, todos los documentos, mapas, cuadros, gráficos, memorias técnicas y anexos en él contenidos, siendo el texto de la presente Ordenanza el cuerpo normativo complementario del PDOT provincial, conformando un solo instrumento legal, con el carácter de obligatorio cumplimiento.

Art. 4.- Vigencia y Horizonte Temporal.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial, se ejecutará progresivamente hasta el año 2025, será revisado, modificado y actualizado al inicio de cada periodo de gestión, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 48 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución, la Ley y la Ordenanza de Participación, expedida por el GAD Provincial de Pastaza.

El Gobierno provincial garantiza el derecho a la plena información y participación ciudadana en forma individual o colectiva en todo el proceso de planeamiento, ordenamiento y gestión territorial, que sean consecuencia o se deriven a futuro de la aplicación del PDOT provincial.

Art. 5.- Sujeción.- El PDOT Provincial constituye mandato para el GAD Provincial de Pastaza toda vez que es el resultado de la participación democrática ciudadana. Será referente obligatorio para la elaboración de planes de inversión, propuestos y demás instrumentos de gestión del GAD Provincial en concordancia con el Artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Para efectos del presupuesto y plan de inversión, la programación y ejecución de las actuaciones previstas en el Modelo de Gestión del PDOT Provincial, se incluirán en los respectivos Planes Plurianuales y Operativos Anuales.

Art. 6.- Seguimiento y Evaluación.- El GAD Provincial de Pastaza realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas en el PDOT provincial y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. Reportará anualmente a la SENPLADES el cumplimiento de las metas propuestas en el PDOT Provincial, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La Dirección de Planificación, coordinará los mecanismos de seguimiento y evaluación del PDOT Provincial con las demás Direcciones del GAD Provincial de Pastaza.

Art. 7.- De la ejecución del Plan.- Corresponde al GAD Provincial, sus Direcciones y al Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y/o proyectos contemplados en el PDOT Provincial.

Los programas y/o proyectos correspondientes a otros niveles de gobierno se gestionarán de acuerdo a los mecanismos establecidos en el artículo 260 de la Constitución, y las modalidades de gestión previstas en el COOTAD en los artículos 275 al 283 y 285.

Art. 8.- Del Control de la Ejecución.- El control de la ejecución del PDOT provincial de Pastaza, corresponde al ejecutivo provincial, al consejo de Planificación Provincial y a las instancias de participación establecidas en la Ordenanza de Participación Provincial, expedida por el GAD Provincial de Pastaza.

Título II

COMPONENTES DEL PDOT PROVINCIAL

Capítulo I

LINEAMIENTOS:

Art. 9.- Lineamientos.- Los lineamientos que sustentan el componente del PDOT provincial de Pastaza son acordados entre CONGOPE, AME CONAGOPARE, Y SENPLADES.

a) Lineamiento 1. Reducción de iniquidades sociales y satisfacción de necesidades básicas a través de una estrategia de desarrollo endógeno y de procesos de ordenamiento territorial que permitan su ejecución en función de las competencias de los GAD's.

b) Lineamiento 2.- Coordinación y gestión transectorial

c) Lineamiento 3.- Articulación intergubernamental

d) Lineamiento 4.- Articulación con el Plan Nacional de Desarrollo denominado Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017.

e) Lineamiento 5.- Promoción de la participación, la rendición de cuentas y el control social en los procesos de planificación y de ordenamiento territorial, que reconozca la diversidad de identidades.

Capítulo II

OBJETIVO DEL PDOT Y PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL DESARROLLO:

Art. 10.- Objetivo del PDOT.- Constituye la expresión de las directrices y prioridades estratégicas del desarrollo y ordenamiento territorial estructurados orgánicamente, como instrumento de planificación y gestión de obligatorio cumplimiento para el GAD provincial de Pastaza y todos los organismos de la administración Pública Nacional, Regional, Provincial, Cantonal y Parroquial con asiento en la provincia; y, de orientación para las personas naturales o jurídicas de carácter privado y particular, en virtud de las competencias establecidas en la Constitución Política de la República, Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía Y Descentralización COOTAD, Código

Art. 11.- Prioridades Estratégicas del Desarrollo.- El PDOT Provincial formula como prioridades estratégica del desarrollo Provincial al año 2025,

- a) Gestionar los Recursos Naturales para la sostenibilidad ambiental de la provincia de Pastaza que permitan la conservación de los recursos naturales y cumplir con la legislación ambiental.
- b) Fomentar actividades productivas sostenibles para la generación de plazas de trabajo y la seguridad alimentaria de la población de la provincia de Pastaza enfocados a fortalecer las cadenas de valor.
- c) Mejorar la interconectividad rural Provincial a través de circuitos y ejes multimodales viales organizados que permita disminuir los desequilibrios territoriales, articulados a la red vial cantonal, provincial, regional, nacional y al sistema de asentamientos humanos regularizados poli-céntricos, dinámico que promuevan el desarrollo productivo complementado con servicios de infraestructura y conectividad equitativos, racionales y equilibrados aprovechando la potencialidad del suelo rural y urbano de la provincia.
- d) Generar Mecanismos de coordinación, articulación y concertación entre los diferentes niveles de gobierno y actores sociales mediante una Gestión Territorial operativa, administrativa, talento humano y financiera acorde al potencial de la provincia de Pastaza.
- e) Consolidar un sistema de Asentamientos Humanos, regularizados, poli-céntrico, articulado, complementario y ambientalmente sustentable en la Provincia de Pastaza en base a los PDOT cantonales, los Códigos de Regulación de Uso y Ocupación de Suelos y los planes de vida de las nacionalidades.
- f) Mejorar la calidad de vida de la población de la Provincia de Pastaza enfocada a los grupos de atención prioritaria para que accedan de manera segura y permanente a los programas de salud, educación, deporte y a fortalecer las iniciativas locales relacionadas con la salud y las manifestaciones culturales.

Capítulo III

PRINCIPIOS Y MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art. 12.- Principios Generales.- El PDOT provincial recoge los principios generales planteados en el Art. 42 del COPLAFIP.

Art. 13.- Modelo territorial.- El modelo de ordenamiento territorial determinado en el PDOT provincial de Pastaza, se inspira en la visión del desarrollo a largo plazo, que recoge las principales expectativas ciudadanas, incorpora las prioridades estratégicas del desarrollo a futuro, la definición de las políticas, meta, programas y/o proyectos propuestos en el plan.

El ordenamiento territorial provincial se estructura en relación a los modelos:

a) Económico - Productivo, ambiental de infraestructura y conectividad, articulados a la Estrategia Territorial Nacional que forma parte del Plan Nacional del Buen Vivir, en concordancia con los artículos 41, 42 y literal a) del artículo 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

b) Modelo de Infraestructura y Conectividad.- Un sistema de infraestructura vial, de transporte y conectividad que garantice la integración interna y externa de la provincia.

c) Sistema de Asentamiento Humanos.- Un sistema poli céntrico en equilibrio dinámico, integrado y complementario, que garantice un hábitat con acceso equitativo a servicios básicos y equipamientos sociales de calidad, conocimiento y empleo.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Por la presente ordenanza se aprueba el plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Pastaza con todos sus anexos, mapas, cuadros, gráficos, etc.

Segunda.- La Dirección de planificación ejercerá la administración del banco de proyectos del PDOT provincial y establecerá los procedimientos que sean pertinentes para el registro de nuevos proyectos generados por las demás Direcciones.

Tercera.- La Gestión de la Cooperación Internacional se realizará de acuerdo con la priorización de los programas y/o proyectos establecidos en el PDOT provincial y los aprobados como prioritarios por la máxima autoridad ejecutiva provincial.

Cuarta.- La Dirección de Planificación coordinará los procedimientos para la ejecución y armonización del PDOT provincial con los PDOT de los otros niveles del Gobierno a través de los mecanismos de participación establecidas en la Constitución, la ley y la normativa de participación del GAD Provincial.

Quinta.- Encárguese a la Secretaría General y a la Dirección de Comunicación del GAD Provincial de Pastaza, difundir los contenidos del PDOT provincial, en concordancia con el artículo 48 del Código de Planificación y Finanzas Públicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Única.- Al momento que los GAD's Cantonales asentados en la provincia ajusten su normativa a las regulaciones determinadas en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, así como actualicen los códigos de regulación urbana y rural, a los nuevos lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno actual; el PDOT del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se ajustará a tales instrumentos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Deróguense las Ordenanzas siguientes:

La Ordenanza de Aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, discutida y aprobada en sesiones de Consejo desarrolladas el 14 y 26 de octubre del 2011;

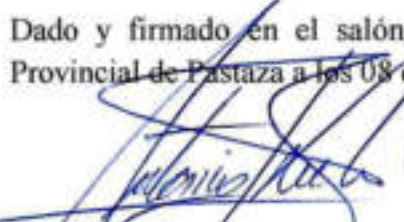
La Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Pastaza al año 2012, discutida y aprobada en sesiones de Consejo del 22 de enero y 7 de febrero de 2013; y,

La Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Pastaza al año 2015, discutida y aprobada en sesiones de Consejo del 31 de junio y 14 de agosto de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su expedición y sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Provincial y el Registro Oficial, conforme lo dispuesto en el Artículo 324 del COOTAD.

Dado y firmado en el salón de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a los 08 días del mes de agosto de 2017.


Abg. Antonio Kubes Robalino
PREFECTO PROVINCIAL


Abg. David Orellana
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES. Certifico que la ORDENANZA 96 SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, DISCUTIDA Y APROBADA EN SESIONES DESARROLLADAS EL 14 Y 26 DE OCTUBRE DEL 2011; ASÍ COMO DE SUS CORRESPONDIENTES ACTUALIZACIONES DETERMINADAS MEDIANTE ORDENANZAS DISCUTIDAS Y APROBADAS EN SESIONES DEL 22 DE ENERO Y EL 7 DE FEBRERO DE 2013, Y DE 31 DE JUNIO Y 14 DE AGOSTO DEL 2015, fue analizado y aprobado por el Consejo Provincial de conformidad a los Arts. 245 y 322 del COOTAD, en dos debates llevados a efecto en Sesión Ordinaria de fecha 28 de julio de 2017 y Sesión Extraordinaria de Fecha 08 de agosto de 2017, tal y cual consta en las Resoluciones 311-CP-GADPPz-2017 y 315-CP-GADPPz-2017.

Puyo, 09 de agosto de 2017.


Abg. David Orellana
SECRETARIO GENERAL



EL PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA.- Mediante RESOLUCIÓN N 415-GADPPZ-2017 de fecha 09 de agosto de 2017, de conformidad a los Arts. 245 y 322 del COOTAD, sanciono, la ORDENANZA 96 SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, DISCUTIDA Y APROBADA EN SESIONES DESARROLLADAS EL 14 Y 26 DE OCTUBRE DEL 2011; ASÍ COMO DE SUS CORRESPONDIENTES ACTUALIZACIONES DETERMINADAS MEDIANTE ORDENANZAS DISCUTIDAS Y APROBADAS EN SESIONES DEL 22 DE ENERO Y EL 7 DE FEBRERO DE 2013, Y DE 31 DE JUNIO Y 14 DE AGOSTO DEL 2015, ordenando su promulgación a través de publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución.

Puyo, 09 de agosto de 2017

Abg. Antonio Kubes Robalino
PREFECTO PROVINCIAL



CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- Que mediante RESOLUCIÓN N 415-GADPPZ-2017 de fecha 09 de agosto de 2017 de conformidad a los Arts. 245 y 322 del COOTAD, el Prefecto Provincial de Pastaza, sancionó, la ORDENANZA 96 SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, DISCUTIDA Y APROBADA EN SESIONES DESARROLLADAS EL 14 Y 26 DE OCTUBRE DEL 2011; ASÍ COMO DE SUS CORRESPONDIENTES ACTUALIZACIONES DETERMINADAS MEDIANTE ORDENANZAS DISCUTIDAS Y APROBADAS EN SESIONES DEL 22 DE ENERO Y EL 7 DE FEBRERO DE 2013, Y DE 31 DE JUNIO Y 14 DE AGOSTO DEL 2015, ordenando su promulgación a través de publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución.

Puyo, 09 de agosto de 2017

Abg. David Orellana
SECRETARIO GENERAL

